



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
RED DE SALUD GRAU



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 143- 2026 – DIR - RSG - DIRESA/APU

Chuquibambilla, 16 de julio de 2026.

VISTO:

El Expediente con registro N° 5227, de fecha 15 de julio de 2026, que contiene la solicitud de licencia por maternidad de la servidora Lic. Enf. DAYSI CURI ARCE, el informe N° 00319-2026-J-RR.HH-RSG-DIRESA/APU emitido por el Jefe de Recursos Humanos de la Red de Salud Grau, y el Memorandum N° 114-2026-DIR/RSG-DIRESA/APU, donde Dispone proyectar la Resolución Directoral de Licencia por Maternidad de la Servidora DAYSI CURI ARCE de la Unidad Ejecutora N° 406 Red de Salud Grau, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1009-2012-G.R.APURÍMAC/PR; de fecha 18 de diciembre del 2012, crea la Red de Salud Grau como Unidad Ejecutora, otorgándole autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia;

Que, estando a ello, la Dirección de la Red de Salud Grau, se constituye en el órgano que por delegación política y técnica del Gobierno Regional, ejerce autoridad de salud en la Provincia de Grau y es un órgano que depende de la Dirección Regional de Salud Apurímac, brinda servicios de salud integral con calidad, equidad, eficiencia e interculturalidad mediante un trabajo concertado con los actores sociales y líderes comunales, con el fin de mejorar la calidad de vida del individuo, familia, comunidad y medio ambiente para el desarrollo integral de la Provincia de Grau;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, de fecha 06 de enero de 2023 resuelve delegar durante el Año Fiscal 2023, a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

Que, es preciso mencionar las normas para la concesión de licencias y subsidios por maternidad, que a continuación se detallan el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que establece "Son derechos de los servidores de la carrera pública. (...). e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento", así como el artículo 11° Decreto Supremo N° 005-90-PCM- Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa que establece "las licencias que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones (...).- Por gravidez"; concordante con el artículo 12° inciso b) de la Ley 26790-Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud, así como con el artículo 16° Decreto Supremo N° 009-97-SA- Reglamento de la Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud, que establece



www.regiónapurimac.gob.pe

Plaza de Amas - Chuquibambilla-Grau - Apurímac - Perú

929682138



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC

RED DE SALUD GRAU



"El subsidio por maternidad se otorga en dinero con el objeto de resarcir el lucro cesante como consecuencia del alumbramiento y de las necesidades de cuidado del recién nacido. (...)",

Que, en razón a lo expuesto, mediante Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, se pronuncia sobre el indicado Certificado Médico CITT N° A-067-00014562-26, emitido por EE.SS 067-H.II ABANCAY, a través del cual se certifica que la Lic Enf. DAYSI CURI ARCE, servidora bajo la modalidad del Decreto Legislativo 1057 (CAS), en el Centro de Progreso de la Micro Red de Vilcabamba de la Unidad Ejecutora de la Red de Salud Grau, solicita Licencia de Maternidad pre y post natal, por el periodo de 12 de julio al 17 de octubre del 2026; con goce de remuneraciones tiene derecho a percibir licencia pre y post-natal con goce de remuneraciones con eficacia del 12 de julio del año 2026 hasta el 17 de octubre del 2026, la misma que será subsidiada por ESSALUD de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 26790 y su Reglamento:

Que, habiendo cumplido la interesada con presentar los documentos que acreditan su petición: es necesario concederle Licencia con goce de remuneraciones por maternidad: la misma que se formaliza mediante la expedición del presente Acto Administrativo;

Que, de conformidad a lo establecido en el literal c) del artículo 38° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, precisa que, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: (...) c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, mediante memorándum N°0319-2026-J-RR.HH-RSG-DIRESA/APU el jefe de la unidad de Recursos Humanos dispone la contratación por **Suplencia a la Lic. Enf. EDILIZ RODRIGUEZ CCARHUAS**, por licencia de maternidad de la Lic. enf. DAYSI CURI ARCE por las razones antes expuestas, durante el tiempo que dure la licencia por maternidad.

Con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Administración, Unidad de Planificación y Presupuesto y la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Grau;

En uso de las facultades, atribuciones y funciones delegadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Grau, por Resolución Ejecutiva Regional N°1009-2012-GR.APUR/MAC/PR, sobre creación de la Unidad Ejecutora Red de Salud Grau, y por Resolución Directoral N° 459-2026-DG-DIRESA-AP de Designación de la Directora de la Red de Salud Grau.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER licencia con goce de remuneración por maternidad a la Lic. Enf. DAYSI CURI ARCE con eficacia anticipada del acto administrativo, de conformidad al numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; del 12 de julio de 2026; servidora bajo la modalidad del Decreto Legislativo 1057 (CAS), **descanso pre natal y post natal, por el lapso de noventa y ocho (98) días desde el 12 de julio del 2026 hasta el 17 de octubre del 2026** en el Centro de Salud

www.regiónapurimac.gob.pe

Plaza de Amas - Chuquibambilla-Grau - Apurímac - Perú

929682138



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC

RED DE SALUD GRAU



Progreso según el siguiente detalle y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

N°	Apellidos y Nombres	Condición	Fecha de Descanso	N° CITT	Nivel Remunerativo
01	DAYSI CURI ARCE	Servidora en la Modalidad del D. L 1057	Del 12 de julio al 17 de octubre de 2026, 98 días	A-067-00014562-26	Lic. Enfermería

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, la Contratación de la **EDELIZ RODRIGUEZ CCARHUAS**, en la Modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) Suplencia en la Plaza Orgánica N°000410 **con eficacia a partir del 14 de julio del 2026 al 17 de octubre 2026**, en el Centro de Salud Progreso de la Micro Red de Vilcabamba en suplencia de la DAYSI CURI ARCE.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que la contratación de la servidora indicada en el Artículo Segundo de la presente Resolución es temporal y a plazo determinado.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a los interesados e instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Archivo.
D. Red.
O. Personal.
Interesado.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
RED DE SALUD GRAU
Obst. Sonia Lopez Pachacama
COP 19000
DIRECTORA

